



Bankinter, S.A. ("Bankinter"), de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En la reunión del Consejo de Administración de Bankinter celebrada el día de hoy, se ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará en Madrid, en el Edificio Mutua Madrileña, situado en el Paseo de la Castellana nº33, Madrid 28046, **siendo el acceso al mismo por el Paseo Eduardo Dato, 20, el día 23 de marzo de 2023, a las 12:30 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2023 en el mismo lugar y hora.

Se adjunta el Anuncio de Convocatoria, así como las Propuestas de Acuerdos que se presentarán en la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación.

D^a. Gloria Calvo Díaz
Secretaria General y del Consejo de Administración
de Bankinter, S.A.

Madrid, 22 de febrero de 2023

bankinter.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A., en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2023, ha convocado **Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad**, que se celebrará en Madrid, en el Edificio Mutua Madrileña, situado en el Paseo de la Castellana nº33, Madrid 28046, **siendo el acceso al mismo por el Paseo Eduardo Dato, 20, el día 23 de marzo de 2023, a las 12:30 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2023 en el mismo lugar y hora con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- 2º Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.
- 3º Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- 4º Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- 5º Reelección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023.
- 6º Reelección y fijación del número de consejeros:
 - 6º.1 Reelección de D^a. María Dolores Dancausa Treviño, como consejera ejecutiva.
 - 6º.2 Reelección de D^a. María Teresa Pulido Mendoza, como consejera externa independiente.
 - 6º.3 Reelección de D^a. María Luisa Jordá Castro, como consejera externa independiente.
 - 6º.4 Reelección de D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, como consejero externo independiente.
 - 6º.5 Fijación del número de consejeros.

- 7º Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 8º Acuerdos sobre remuneraciones:
 - 8º.1 Aprobación de la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable devengada en 2022.
 - 8º.2 Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.
- 9º Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Punto de carácter consultivo:

- 10º Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital

Punto de carácter informativo:

- 11º Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO:

Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, en la forma y plazo establecidos en la Ley.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

En todo caso, el ejercicio de estos derechos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN LA JUNTA:

Para asegurar el derecho de asistencia de los accionistas que quieran ejercer su derecho de voto, el Consejo de Administración de Bankinter ofrece la posibilidad de participar en la reunión en cualquiera de



las siguientes modalidades : (i) asistencia física, (ii) asistencia telemática; (iii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (iv) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, y (v) el resto de medios puestos a disposición por la sociedad, todos ellos detallados en los epígrafes siguientes, sobre "Derechos de asistencia, representación y voto a distancia" y "Asistencia remota a la Junta General de accionistas":

Derecho de asistencia, delegación y voto a distancia:

Tendrán **derecho de asistencia** a la Junta General los titulares de 600 o más acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse, según establecen los Estatutos Sociales. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, según se establece en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia **podrá hacerse representar** en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica que acredite suficientemente la identidad del representado.

Asimismo, todo accionista podrá **ejercer su derecho de voto por medios de comunicación a distancia**.

El Reglamento de la Junta General, el **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023** y el modelo de tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia, disponibles en la página web corporativa de Bankinter S.A, www.bankinter.com/webcorporativa, establecen los términos y condiciones de ejercicio de los anteriores derechos. En particular, podrán ejercerse a través de cualquiera de los medios siguientes:

- Por correo postal remitido al domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), incluyendo la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia debidamente cumplimentada.
- Mediante entrega de la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia en cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.
- A través de Internet,

En www.bankinter.com/webcorporativa. Si es cliente, utilizando sus claves de acceso a Bankinter y la OTP (contraseña de un único uso) que enviaremos al teléfono móvil o mail que nos tenga informado a este efecto. Si no es cliente, utilizando el número de accionista y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.



En www.bankinter.com Si es cliente de nuestra banca de particulares, utilizando sus claves de acceso a Bankinter y la firma con la tarjeta de coordenadas.

- A través de su teléfono móvil. Si es cliente desde la aplicación móvil de Bankinter, con sus claves de acceso a Bankinter y la firma con tarjeta de coordenadas. También puede hacerlo vía SMS, contestando a un mensaje que le será remitido por la sociedad con el término VOTAR1 y la suma de dos números de su tarjeta de coordenadas indicados en el mismo mensaje. Si no es cliente, podrá votar a favor enviando un mensaje al número 217128 con la palabra JUNTA seguido de espacio en blanco y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.

El sistema de voto a través de internet o teléfono móvil se habilitará una vez transcurra el plazo para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, es decir, los cinco días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria, y estará disponible hasta 24 horas antes de la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Por razones técnicas, a través de Internet, la opción de delegar sólo estará habilitada para delegar a favor del Presidente, siendo las instrucciones de voto en sentido favorable a todas las propuestas de acuerdo relativas a todos los puntos del orden del día aprobado por el Consejo de Administración formuladas por éste. A través de SMS sólo se podrá votar en sentido favorable a las propuestas de acuerdo referidas anteriormente.

La Sociedad se reserva el derecho a suspender por razones técnicas o de seguridad los mecanismos de delegación/voto a distancia electrónicos, informando a los accionistas y sin perjuicio de la validez de las delegaciones/votos a distancia ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas, así como el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la autenticidad de la representación o del voto. La Sociedad no asume responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos de conexión, o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

Serán admitidas las delegaciones y los votos a distancia realizadas utilizando la tarjeta facilitada al efecto (en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación) recibidos no más tarde de una hora antes del inicio de la Junta General en primera convocatoria. Para los accionistas asistentes a la Junta General o quien válidamente los represente, desde una hora antes a la anunciada para su celebración, podrán presentar en el registro de accionistas de la Junta General sus respectivas tarjetas de asistencia y las delegaciones otorgadas a su favor.

Asistencia telemática la Junta General de accionistas:

El Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta General pueda realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto en el que se desarrolle la Junta, en los términos que se mencionan a continuación y en el **Procedimiento para el**



ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023 disponible en la página web corporativa (www.bankinter.com/webcorporativa), así como en las propias instrucciones que constan en la plataforma que se habilitará a tal efecto. En la asistencia telemática se garantizará en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que a continuación se describen:

- *Registro previo:* Los accionistas con derecho de asistencia, según se indica en el epígrafe anterior, que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse desde las 10:00 horas (CET) del día 1 de marzo de 2023 hasta las 12:30 horas (CET) del día 22 de marzo de 2023, al celebrarse previsiblemente la Junta General en primera convocatoria. Para ello, el accionista deberá acceder en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa) apartado "Asistencia telemática", seguir las instrucciones al respecto y completar los datos necesarios para su registro. No se admitirá ninguna conexión para el registro previo fuera de la franja horaria indicada.

Con la finalidad de garantizar su identidad, los accionistas y representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán acreditar su identidad, tanto en el proceso de registro como el día de celebración de la Junta General, mediante documento de identidad electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, del que no conste su revocación, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o a través de un usuario y contraseña que deberá solicitar durante el proceso de registro previo a la celebración de la Junta. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes, deberán realizar su registro previo no más tarde del 22 de marzo de 2023 a las 12:30 horas, acreditando su representación mediante envío de una copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico (ofiaccionista@bankinter.com). En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica. Tal y como se ha indicado anteriormente, si el representante desea identificarse en la plataforma de asistencia telemática a través de usuario y contraseña, deberá indicárselo a la Sociedad en el momento de realizar su registro para que se le pueda proporcionar este medio de acceso.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General a

través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista o representante y garantizar la autenticidad del voto.

- *Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas:* Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas y representantes de las personas registradas en la forma y tiempo establecidas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General.
- *Conexión y asistencia a la Junta General:* El accionista (o, en su caso, representante) previamente registrado de conformidad con lo establecido anteriormente, deberá conectarse a la Junta General, a través de los medios habilitados al efecto, entre las 11:00 (CET) y las 12:00 (CET) del día 23 de marzo de 2023. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se informará de tal circunstancia en la propia plataforma de asistencia telemática y el accionista (o su representante) deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada. No se considerarán como asistentes a los accionistas o representantes que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.
- *Intervenciones y preguntas:* Las intervenciones, solicitudes de información o aclaraciones, y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos deberán remitirse a la sociedad por escrito y en los términos y condiciones establecidos en la web corporativa y en el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023, al realizar el registro previo o durante el plazo para realizar la conexión a la Junta General, es decir, entre las 11:00 (CET) y las 12:00 (CET) del día 23 de marzo de 2023, si la Junta General se celebrase en primera convocatoria. El Secretario dará cuenta de las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta, cuando proceda, se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma.
- *Votación:* Sin perjuicio de lo previsto para el voto por Internet o por teléfono móvil, la emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la web corporativa, desde el momento de la conexión a la

Junta General por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo. En cuanto a las propuestas de acuerdo sobre aquellos asuntos que no figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas y se indique que se pueda proceder a su votación a través de la plataforma de asistencia telemática.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General en los casos de asistencia presencial a la celebración de la Junta.

- *Otras cuestiones:* La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General. La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General, pero no sobre la asistencia física. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General. Lo anterior es sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Para aquellas personas que asistan remotamente a la Junta, los mecanismos de asistencia remota se cerrarán al finalizar la Junta General o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quorum suficiente.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

Los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General o si tienen previsto asistir telemáticamente, siguiendo las indicaciones previstas al efecto, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El accionista que desee ejercitar el derecho de información podrá hacerlo siguiendo las instrucciones detalladas que figuran en la página web corporativa de la Sociedad: www.bankinter.com/webcorporativa.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre dentro del plazo legal establecido, y hasta la celebración de la Junta General, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), a consultar en

www.bankinter.com/webcorporativa, y a solicitar y obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos:

- 1°. Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión y Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A., y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2022 y los respectivos informes de los auditores de cuentas, así como la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores.
- 2°. Estado de Información no financiera del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- 3°. Propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del día de la Junta General e informes justificativos del Consejo de Administración sobre cada una de las propuestas referidas.
- 4°. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Bankinter S.A.
- 5°. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.
- 6°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Auditoría 2022.
- 7°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos 2022.
- 8°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Retribuciones 2022.
- 9°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento 2022.
- 10°. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023.
- 11°. El informe justificativo del Consejo de Administración en su caso relacionados con el punto 6° del orden del día en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos para su reelección como miembros del Consejo de Administración. El citado informe también incluye un currículum de los candidatos propuestos a reelegir, de conformidad con el art. 518 LSC.
- 12°. Así como el resto de la información legal relativa a la Junta General.

Igualmente, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y en la web corporativa el informe de administradores de la sociedad sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente, emitido de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación al acuerdo para la emisión de valores perpetuos eventualmente convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción



preferente adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25 de enero de 2023, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 21 de marzo de 2019 (Acuerdo noveno), conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 414, 417, 510 y 511, en relación con el 297.1 .b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Desde la publicación de esta convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General, toda la documentación relativa a la Junta General estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa). Se pone en conocimiento de los accionistas que, entre dicha información, se encuentra el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (en adelante, "tarjeta de asistencia") y el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023, que contiene las reglas aplicables al ejercicio de los derechos (incluido el derecho de información) de los accionistas relativos a la Junta General.

En la misma página web corporativa figuran los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo de Administración y las demás reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.

FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA:

Desde la publicación de la convocatoria de esta Junta, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Bankinter, S.A. pone a disposición de los accionistas, en su página web corporativa, el Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y hasta el día anterior a la celebración de la Junta General y al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones que se hallen debidamente legitimadas. A través del mismo, una vez registrado, podrá enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

- Propuestas que pretendan presentarse como complementos del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto por la ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web corporativa, www.bankinter.com/webcorporativa, tiene disponible el acceso al citado foro, así como las instrucciones de su funcionamiento accediendo al enlace que se ha habilitado a tal efecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ACCIONISTAS:

En el caso de que el accionista desee información adicional sobre la Junta General o sobre la asistencia, la delegación y el voto a distancia, puede consultar la página web corporativa, en www.bankinter.com/webcorporativa o ponerse en contacto con:



- Oficina del Accionista:
(ofiaccionista@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 30 - 91 339 75 00 - 901 88 80 44)
- Departamento de Comunicación:
(comunicacion@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 38 - 91 339 78 55)
- Relación con Inversores:
(investor_relations@bankinter.com, tel. (34) 91 436 71 06)
- o cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Bankinter, como responsable del fichero, tratará los datos de carácter personal que los accionistas le remitan o que le sean facilitados por las entidades depositarias con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través de su oficina habitual, por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones-Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través del correo electrónico: privacidad@bankinter.com, adjuntando junto a su solicitud una copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de su identidad.

Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter a través de [este enlace](#)¹.

VERIFICACIÓN DEL ESCRUTINIO:

El escrutinio de votos de la Junta General en aplicación del **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia** de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2023, a que se refiere la presente convocatoria, serán objeto de revisión, como en ejercicios anteriores, por una firma de auditoría externa distinta del auditor de cuentas.

PRESENCIA DE NOTARIO:

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

¹https://corweb.aut.bankinter.bk/webcorporativa/es/accionistas-inversores/accionistas/usted-primero/politica-privacidad?vgnextrefresh=1&_dc=167465122272&vgnextnomenu=1



Previsión sobre fecha de celebración de la Junta General:

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el 23 de marzo de 2023, en el lugar y la hora indicados al principio de este anuncio. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta General.

Madrid, 22 de febrero de 2023

D^a. Gloria Calvo Díaz
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuestas de Acuerdo a la Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter, S.A.

23 marzo 2023

22 de febrero de 2023

	Pág.
Orden del día:	
1 Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.	2
2 Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.	3
3 Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.	4
4 Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.	5
5 Reección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023.	6
6 Reección y fijación del número de consejeros:	
6.1. Reección de D ^ª . María Dolores Dancausa Treviño, como consejera ejecutiva.	7
6.2. Reección de D ^ª . María Teresa Pulido Mendoza, como consejera externa independiente.	7
6.3. Reección de D ^ª . María Luisa Jordá Castro, como consejera externa independiente.	7
6.4. Reección de D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, como consejero externo independiente.	8
6.5. Fijación del número de consejeros.	8
7 Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.	9
8 Acuerdos sobre remuneraciones:	
8.1. Aprobación de la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable devengada en 2022.	10
8.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.	12
9 Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.	13
Punto de carácter consultivo:	
10 Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital	14
Punto de carácter informativo:	
11 Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.	15

1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A. y del Grupo BANKINTER, referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 22 de febrero de 2023, siendo formulados en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), y figurando los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

Las mismas han sido verificadas por la Comisión de Auditoría y auditadas sin salvedades por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2º. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

Aprobar, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica, entre otros, el apartado 5 del artículo 49 del Código de Comercio, la información no financiera incorporada en el Estado de Información no financiera del informe de gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

3º. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración en el ejercicio social 2022.

4º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A. correspondiente al ejercicio de 2022, por importe de 456.430 miles de euros, en los siguientes términos:

- La cantidad de 280.101 miles de euros se destina al pago de dividendos. En este sentido:
 - La cantidad de 199.837 miles de euros ha sido satisfecha con anterioridad a la fecha de la celebración de esta Junta General Ordinaria, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2022, el 29 de junio de 2022, el 21 de septiembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022, habiendo sido aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fechas 22 de junio de 2022, 28 de septiembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022.
 - La cantidad de 80.264 miles de euros (0,08931488 euros brutos por acción), se abonará como dividendo complementario el próximo día 30 de marzo de 2023 (siendo la fecha ex-date: 28 de marzo de 2023 y la fecha record date: 29 de marzo de 2023). Por tanto, el dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2022 es de 0,31168569 euros por acción.

- El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2022, esto es, la cantidad de 176.329 miles de euros, se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

5º. Reección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023.

Reelegir como auditor de cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2023, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. *con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290, número S-0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª*, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría al Consejo de Administración y aprobada por éste.

6º. Reelección y fijación del número de consejeros:

6º.1.- Reelección de D^a. María Dolores Dancausa Treviño, como consejera ejecutiva.

Reelegir Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a D^a. María Dolores Dancausa Treviño, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 13.085.486-G. D^a. María Dolores Dancausa Treviño fue nombrada Consejera de Bankinter S.A. por primera vez en la Junta General de 28 de abril de 2011.

Se propone la reelección de D^a. María Dolores Dancausa Treviño en la condición de Consejera ejecutiva.

La propuesta precedente de reelección de Consejera cuenta con el informe favorable de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y con el informe favorable del Consejo de Administración, requeridos por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejera ejecutiva recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.2.- Reelección de D^a. María Teresa Pulido Mendoza, como Consejera externa independiente.

Reelegir como consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a D^a. María Teresa Pulido Mendoza, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 6.715.980-A. D^a María Teresa Pulido Mendoza fue nombrada Consejera de Bankinter, S.A., el 23 de julio de 2014 por cooptación mediante acuerdo del Consejo, previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos; ratificándose posteriormente su cargo por la Junta de accionistas celebrada el 18 de marzo de 2015.

D^a. María Teresa Pulido Mendoza es reelegida en la condición de Consejera externa independiente.

La propuesta precedente de reelección de Consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.3.- Reelección de Dª. María Luisa Jordá Castro, como Consejera externa independiente.

Reelegir como consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a Dª. María Luisa Jordá Castro, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 1.119.289-V.

Dª María Luisa Jordá Castro fue nombrada Consejera externa independiente de Bankinter S.A., previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos, en la Junta General de 21 de marzo de 2019.

Dª. María Luisa Jordá Castro es reelegida en la condición de Consejera externa independiente.

La propuesta precedente de reelección de consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.4.- Reelección de D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, como Consejero externo independiente.

Reelegir como consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 2.162.005-M.

D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza fue nombrado Consejero externo independiente de Bankinter, S.A., previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos, en la Junta General de 21 de marzo de 2019.

D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza es reelegido en la condición de Consejero externo independiente.

La propuesta precedente de reelección de consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.5.- Fijación del número de consejeros.

Fijar en once (11) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

7º. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Aprobar la dotación formal y registro contable en el ejercicio 2022 de una reserva de capitalización por importe de 12.797.994,46 euros, calificada como indisponible durante un plazo de cinco años y con absoluta separación y título apropiado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8º. Acuerdos sobre remuneraciones:

8º.1.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable devengada en 2022.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los Consejeros Ejecutivos (Vicepresidente ejecutivo y Consejera Delegada) y Alta Dirección (7 personas) como parte de la retribución variable devengada en 2022.

En relación con la entrega de acciones correspondientes al Vicepresidente ejecutivo, es preciso tener en cuenta que dicho cargo fue desempeñado por el consejero persona jurídica CARTIVAL, S.A, entre el 1 de enero de 2022 y el 23 de marzo de 2022, fecha en la cual se produjo el vencimiento de su mandato como consejero. No pudiendo ser reelegida la persona jurídica como consejero de Bankinter, la Junta General celebrada el 23 de marzo de 2022 aprobó el nombramiento de D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, como nuevo Consejero dominical, (el Sr. Botin-Sanz de Sautuola y Naveda ejercía hasta esa fecha la representación de CARTIVAL en el Consejo de Administración de Bankinter S.A) y, en la misma fecha, el Consejo de Administración le designó Vicepresidente ejecutivo.

Conforme a lo anterior, esta propuesta detalla el número de acciones a entregar a CARTIVAL, S.A, por la parte proporcional que le corresponde por el ejercicio de sus funciones ejecutivas entre el 1 de enero de 2022 y el 23 de marzo de 2022; y el número de acciones a entregar a D. Alfonso Botin-Sanz de Sautuola y Naveda, por la parte proporcional que le corresponde por el ejercicio de sus funciones ejecutivas desde el 23 de marzo de 2022.

Los consejeros ejecutivos han devengado en 2022 retribución variable, según las características básicas y el devengo de la retribución variable descritas en el Informe de remuneraciones de consejeros que se somete a votación consultiva de la Junta de accionistas y está disponible en la web corporativa para su consulta desde el momento de convocatoria de esta Junta General.

La retribución variable devengada en 2022 se abonará diferida en 5 años (2024 a 2028), abonándose, al menos, el 50% en acciones tanto de la parte diferida como no diferida.

Las entregas de acciones Bankinter anteriores tanto no diferida como diferida, se realizará a un precio de la acción de 6,5928 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 20 de enero de 2023 ambos inclusive.

Las entregas de acciones de la sociedad se realizarán netas de impuestos y conforme al calendario que se indica a continuación:

bankinter.

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **no diferida** devengada por el incentivo variable de 2022, es de:
 - 2.587 acciones de Bankinter a CARTIVAL, S.A. como Vicepresidente ejecutivo, por el ejercicio de sus funciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de marzo de 2022.
 - 12.710 acciones de Bankinter a D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda como Vicepresidente ejecutivo, por el ejercicio de sus funciones desde su nombramiento, el 23 de marzo de 2022.
 - 11.750 acciones de Bankinter a la Consejera Delegada, y
 - 44.169 acciones de Bankinter a la Alta Dirección (7 personas).

Se procederá a la entrega de las acciones Bankinter de la parte no diferida de la retribución variable devengada en 2022 dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes al de su aprobación por la Junta.

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **diferida** devengada por el incentivo variable de 2022 será abonará como sigue:
 - **CARTIVAL, S.A. por el ejercicio de sus funciones como Vicepresidente ejecutivo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de marzo de 2022:**
 - 344 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.

- 344 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
- 344 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
- 344 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2027, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
- 344 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2028, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.

- **D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda por el ejercicio de sus funciones como Vicepresidente ejecutivo desde el 23 de marzo de 2022:**
 - 1.694 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 1.694 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 1.694 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 1.694 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2027, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.

bankinter.

- 1.694 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2028, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
- **D^a. María Dolores Dancausa Treviño como Consejera Delegada:**
- 4.230 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 4.230 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 4.230 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 4.230 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2027, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 4.230 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2028, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
- **Alta Dirección (7 personas):**
- 5.884 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 5.884 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 5.884 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 5.884 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2027, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.
 - 5.884 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2028, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2022.

Cada año la Comisión de Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en el ejercicio 2022, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar como parte de la remuneración variable o alterar las reglas de liquidación y el calendario de pago cuando, con anterioridad a la fecha de su entrega efectiva, se hubieran producido situaciones, eventos o circunstancias especiales debidas a factores internos o externos, tales como, sin carácter limitativo, exigencias normativas o requerimientos o recomendaciones de organismos reguladores o supervisores u operaciones corporativas o societarias que afecten al Banco, incluyendo ampliaciones de capital, desdoblamiento

(split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones, modificaciones estructurales u operaciones con efecto equivalente, ofertas públicas de adquisición, etc., y, en opinión del Consejo de Administración, resulte razonable proceder a dicha modificación, ajuste o alteración para mantener el valor de las contraprestaciones y/o asegurar la equidad del sistema retributivo. De estas modificaciones, ajustes o alteraciones se dará cuenta en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva, la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y, en concreto, la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

8º.2.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

En aplicación del artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se propone aprobar la retribución variable teórica del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo del Grupo o ejercen funciones de control al que resulte de aplicación el nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, según el informe emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. con fecha 22 de febrero de 2023 y que se pone a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

9º. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente, respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil, se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada y a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados, y en especial la certificación prevista por el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, y a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos o autoridades administrativas.

Punto de carácter consultivo:

10º. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bankinter, S.A., aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (según ha sido modificada por la Circulares 7/2015, de 22 de diciembre; 2/2018, de 12 de junio; 1/2020, de 6 de octubre, y 3/2021, de 28 de septiembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). El texto íntegro del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas *"las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea incluirán en el informe de gestión, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo. Las sociedades anónimas cotizadas deberán incluir, junto con aquel, asimismo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros."*

Punto de carácter informativo:

11º. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

Se informa a la Junta General sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración que, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos o de la Comisión correspondiente a la que afectaba la modificación, fueron acordadas por el Consejo de Administración en sus reuniones celebradas los días 18 de mayo de 2022 y 22 de junio de 2022, cuya finalidad era alinear el citado Reglamento a las modificaciones de los Estatutos sociales aprobadas por la Junta General de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2022:

- Modificar la denominación de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno corporativo, pasando a ser Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, sin modificación de sus funciones (artículos 4, 8, 9, 11, 12, 18, 27, 28, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42), y
- Eliminar las referencias en el Reglamento a la posibilidad de que el nombramiento de un miembro del Consejo recaiga en personas jurídicas (artículos 8, 9 y 17),

Todas estas modificaciones han sido ya objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Los mencionados artículos del Reglamento del Consejo de Administración quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.- Composición.

1. Composición cuantitativa:

- a. La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo y del mínimo fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General.*
- b. El Consejo propondrá a la Junta General el número concreto de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad y teniendo en cuenta las recomendaciones sobre buen gobierno vigentes, en su caso, resulte más adecuado para asegurar su eficaz funcionamiento.*

2. Composición cualitativa:

- a. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de aceptar su nombramiento o a la entrada en vigor del Reglamento o de cualquiera de sus modificaciones, a cumplir las obligaciones establecidas en el mismo.*

b. En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General, y de cooptación para la designación de Consejeros, el Consejo de Administración se atenderá a lo establecido presente Reglamento y a un criterio de equilibrio entre las siguientes clases de Consejeros, de acuerdo con lo establecido legalmente:

1. Consejeros ejecutivos, considerando como tales aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.

2. Consejeros no ejecutivos o externos, que podrán tener el carácter de:

(i) Consejeros dominicales, considerando como tales los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas en el capital de la Sociedad o quienes deban ser calificados como tales en virtud de norma legal, reglamentaria o recomendación de buen gobierno vigente.

(ii) Consejeros independientes, considerando como tales los consejeros externos no ejecutivos, que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, con sus directivos o con sus accionistas de control o significativos en la medida, en este último caso, en que dichas relaciones interfieran en su independencia. No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b) Quienes perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo no se tendrán en cuenta los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

c) Quienes sean o hayan sido durante los últimos tres años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d) Quienes sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Quienes mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios la de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.

f) Quienes sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba,

o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

g) Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

i) Quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años.

j) Quienes se encuentren respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo en alguno de los supuestos señalados en los párrafos a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

k) Las demás situaciones que pueda establecer la ley al efecto o ser exigidas por la Junta General o por el Consejo de Administración.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad que no tenga carácter significativo podrá tener la condición de independiente siempre que no haya sido designado por su condición de accionista ni de representante de un accionista y así sea calificado por la Junta General o por el Consejo de Administración con motivo de su nombramiento, ratificación o reelección.

(iii) otros consejeros externos considerando en esta categoría aquellos consejeros no ejecutivos en quienes no concurra la condición de dominicales o de independientes.

3. El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento y será analizado, comentado, confirmado o revisado en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 8. - Nombramiento y reelección de Consejeros.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de administración corresponde a la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, en los demás casos.

3. Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte el Consejo de conformidad con la Ley, los Estatutos y con el presente Reglamento, deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio Consejo.

4. El nombramiento de Consejeros podrá recaer en personas físicas, sean o no accionistas de la Sociedad.

Artículo 9.- Requisitos para el nombramiento y reelección.

1. El Consejero deberá ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia, experiencia y solvencia y deberán reunir, sin perjuicio de lo que a continuación se establece, los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general y a las entidades de crédito en especial, así como cualesquiera otra que en su caso resulte aplicable.

2. No podrán ser nombrados Consejeros las personas en las que concurra cualquier causa de prohibición o incompatibilidad legal, reglamentaria o estatutaria.

3. No podrán ser nombrados Consejeros las personas físicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas.

4. No podrá ser nombrados Consejeros las personas que directamente o a través de una persona vinculada se hallen incurso en situación de conflicto de intereses estructural con la Sociedad o con otra Sociedad del Grupo o que sean propuestas por uno o varios accionistas en los cuales concurra el referido conflicto de interés.

5. En cualquiera de los supuestos previstos en este artículo, el Consejo no podrá designar por cooptación ni presentar a la Junta General propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros cuando se trate de personas en quienes concurra alguna de las

circunstancias expresadas y deberá oponerse a otras propuestas o acuerdos que resulten contrarios a lo establecido en este precepto.

6. Además, todos los miembros del Consejo de Administración deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos en su caso.

7. El Consejo podrá establecer, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, y en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo. Además, podrá establecer programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 11.- Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el mandato para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, así como cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

1. Si habiendo sido nombrados a propuesta de un accionista significativo, éste comunica a la sociedad en cualquier momento su decisión de no proponerle nuevamente al cabo de su mandato.

2. *Cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.*
3. *Cuando el Consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, tales como el deber de secreto y de confidencialidad y demás regulados en el presente Reglamento.*
4. *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.*
5. *Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.*

No obstante, a lo anterior, el consejero estará obligado a informar al consejo de administración de estas situaciones, así como de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

En cualquiera de los supuestos indicados, el Consejo de Administración podrá proponer el cese del Consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo.

Cuando el Consejo de Administración haya sido informado o habiendo conocido éste de otro modo alguna de las situaciones relativas a la

apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del presente artículo, se adoptarán las medidas oportunas, a propuesta de la de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, y valorará si debe o no adoptar alguna medida adicional, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese, dejando constancia en el acta. De esta decisión se recogerá en el informe anual de gobierno corporativo correspondiente, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen su no inclusión.

3. *Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará las razones de su cese en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo de Administración. La sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente sobre los motivos o circunstancias aportados por el consejero. De ello se dará asimismo cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*

Artículo 12. - Planes de sucesión

1. *El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, aprobará la Política de selección y sucesión de consejeros y actualizará periódicamente, conforme a lo previsto en ella, un plan de sucesión de los miembros del consejo y, en particular, del Presidente y del Consejero Delegado.*

2. *El plan de sucesión contemplado en la Política de sucesión incluirá una descripción de los criterios que deberán satisfacer los candidatos a cada puesto, teniendo en cuenta la estrategia a largo plazo de la Sociedad y su Grupo.*

3. *La aplicación y supervisión de la Política de sucesión de los consejeros y del plan establecido en ella estará coordinada por la Comisión de*

Sostenibilidad y Nombramientos. Asimismo, el Consejo de Administración y la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos podrán contar con el asesoramiento de firmas independientes, tanto para el diseño del plan de sucesión, como para la identificación de potenciales candidatos.

Artículo 17. - Deberes de secreto y de confidencialidad.

1. Los Consejeros guardarán secreto de las deliberaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las Comisiones del Consejo u otros órganos de que formen parte, y se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes de carácter confidencial a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

2. Los Consejeros han de respetar, en especial, los deberes de secreto exigibles en los procesos de decisión calificables como información privilegiada o relevante, según lo establecido en este Reglamento interno de Conducta de la Sociedad o en la normativa vigente en la materia.

3. Se exceptúan del deber de secreto los supuestos en que las leyes permitan la comunicación o divulgación de la información a terceros o cuando el Consejero sea requerido o deba remitir la misma a la autoridad competente en los casos y condiciones legalmente establecidos.

4. El incumplimiento de los deberes de secreto y de confidencialidad será causa determinante del cese del Consejero.

5. El deber de confidencialidad subsistirá indefinidamente, aun cuando el Consejero haya cesado en el cargo.

Artículo 18. - Deber de no competencia

1. Los Consejeros deben comunicar a la Comisión de Auditoría la participación que pudieran tener en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social del Banco, así como las modificaciones que se produzcan en dicha participación.

2. Los Consejeros deben igualmente comunicar a la Comisión de Auditoría la realización de actividades por cuenta propia o ajena en las que concurran las circunstancias expresadas en el apartado precedente.

3. Los Consejeros, antes de aceptar el nombramiento o la reelección como Administrador, Consejero o alto directivo remunerado de cualquier otra sociedad, entidad o institución domiciliada o no en España deben informar a la Comisión de Auditoría.

4. En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría podrá solicitar informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos o de la Comisión de Retribuciones si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciará la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración.

5. Las participaciones y funciones a que se refiere este artículo serán objeto de publicidad en los supuestos y en la forma legalmente establecidos.

6. El conflicto de competencia estructural serán causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de consejero de conformidad con el presente Reglamento.

Se considera que un conflicto de competencia es estructural siempre que suponga o pueda suponer un riesgo total o parcial, actual o futuro, de competencia entre la Sociedad o Sociedades del Grupo Bankinter y el Consejero o persona vinculada e implique el riesgo de infracción del deber del consejero de fidelidad al interés social. Para determinar la concurrencia del conflicto de competencia estructural se tendrá en cuenta, entre otros factores posibles, la actividad del Consejero o persona vinculada y sociedades relacionadas, sus antecedentes empresariales, las relaciones con terceros, la compatibilidad con el modelo de negocio y el proyecto estratégico del Banco, la naturaleza y finalidad de la inversión en la Sociedad, en su caso, así como cualquier otra circunstancia que permita considerar que existe la probabilidad de que el conflicto llegue a producirse.

Artículo 27. - Presidente.

1. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, designará de entre sus miembros a un Presidente.

2. En los casos de designación de un Presidente ejecutivo será preciso el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo.

3. El Presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración ejerciendo las funciones y facultades que le correspondan conforme a lo dispuesto en la ley, los Estatutos sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento, entre ellas, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
- b) Salvo disposición estatutaria en contra, presidir la junta general de accionistas.*

c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

e) Asegurar que el Consejo dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.

f) Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

g) Aquellas que, en su caso, le asigne o delegue el propio Consejo de Administración.

4. Los cargos de Presidente y Consejero Delegado nunca podrán ser ejercidos simultáneamente por la misma persona.

5. En caso de vacante del Presidente, el Consejo de Administración será convocado urgentemente por el Presidente en funciones, según lo expresado en los Estatutos y en este Reglamento y en la Política de sucesión aprobada por el Consejo, con el fin de designar nuevo Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 28. - Vicepresidente.

1. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, podrá elegir entre los Consejeros uno o más Vicepresidentes, que podrán tener carácter ejecutivo. Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidentes el ejercicio de las funciones y facultades que les correspondan conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento así como aquellas que en su caso le delegue el propio Consejo de Administración. Actuarán como Presidente en funciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, con

facultad para ejercer las funciones que corresponden al Presidente del Consejo de Administración en su calidad de tal.

2. La sustitución del Presidente por uno de los Vicepresidentes tendrá lugar por el que de entre éstos hubiere sido designado Vicepresidente Primero, en su defecto, por el que tuviere mayor antigüedad en el cargo y, en último término, por el Vicepresidente de mayor edad.

Artículo 32.- Secretario.

1. Las funciones de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo, que podrá no ser Consejero.

2. En garantía de la independencia, imparcialidad y profesionalidad de su cargo:

- El Secretario del Consejo dependerá exclusivamente, en su calidad de tal, del Consejo de Administración y de su Presidente.*
- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.*

3. El Secretario, además de las funciones asignadas por la ley y los Estatutos sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna, y que tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno, nacionales e*

internacionales y, en particular, las contenidas en el Código de buen gobierno, que fueran aplicables a la sociedad.

c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

4. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no tendrá que ser Consejero, para que sustituya al Secretario del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o conflicto de éste. Dicha sustitución será aplicable también en las Comisiones del Consejo de Administración.

5. En defecto del Vicesecretario, la sustitución del Secretario del Consejo para el ejercicio de sus funciones como tal recaerá en el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

Artículo 36.- Evaluación del funcionamiento del Consejo y sus comisiones

El Consejo de Administración en pleno evaluará una vez al año su funcionamiento y el de sus comisiones. Dicho proceso de evaluación será liderado por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, con involucración del consejero coordinador, si lo hubiere. Los resultados de dicha evaluación se elevarán por dicha comisión al Consejo de Administración para su aprobación, junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del consejo o sus comisiones. La evaluación podrá basarse en cuestionarios o sistemas de evaluación con participación e involucración más personal y directa de los consejeros y abarcará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del consejo y de las*

comisiones de las aportaciones de sus miembros y haciendo, en su caso, recomendaciones al consejo con respecto a posibles cambios;

b) la estructura, el tamaño, composición y diversidad del consejo y de las comisiones especializadas;

c) el desempeño del presidente del consejo de administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad y otros consejeros con funciones ejecutivas;

d) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los presidentes de las distintas comisiones del consejo;

e) la frecuencia y duración de las reuniones;

f) el contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia (teniendo en cuenta ejemplos o casos concretos);

g) la calidad de la información recibida; h) la amplitud y apertura de los debates; y

i) si el proceso de toma de decisiones dentro del consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 37. - Comisiones del Consejo de Administración.

1. Para garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el Consejo de Administración ordenará su trabajo mediante la constitución de Comisiones que asuman la decisión de

determinados asuntos, faciliten la preparación y propuesta de decisión sobre los mismos y refuercen las garantías de objetividad y control en la actividad del Consejo.

2. Sin perjuicio de la facultad del Consejo para designar otras Comisiones, con facultades delegadas o no, se constituirán en todo caso las siguientes:

- 1. La Comisión Ejecutiva.*
- 2. La Comisión de Auditoría.*
- 3. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento.*
- 4. La Comisión de Retribuciones.*
- 5. La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.*

El Consejo fomentará la rotación de Consejeros entre las diversas Comisiones.

La Comisión de Auditoría, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y la Comisión de Retribuciones estarán integradas de forma exclusiva por Consejeros no ejecutivos, en su mayoría independientes y en todo caso el Presidente de las respectivas Comisiones será independiente.

El Presidente de cada Comisión informará al Consejo de Administración sobre los asuntos tratados en la misma en la primera sesión del Consejo que se celebre y dará cuenta de la actividad realizada por la Comisión. El Consejo de Administración en todo caso deliberará sobre las propuestas e informes que le remitan las distintas Comisiones.

Artículo 38. - Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, siendo al menos dos de ellos consejeros no ejecutivos, y al menos uno de éstos independiente; debiendo ser todos ellos nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la

Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. Actuará como Presidente de la Comisión quien así determine el Consejo de Administración de entre todos sus miembros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración.

3. La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

4. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales o en el presente reglamento.

Sin perjuicio de la delegación mencionada anteriormente, la Comisión Ejecutiva, de forma expresa y permanente, tiene delegadas las facultades que a continuación se relacionan:

1.- Autorizar operaciones crediticias en general hasta el límite que el Consejo de Administración haya fijado. Se excluyen de la delegación a que se refiere este apartado, las operaciones de Consejeros, altos cargos y otras operaciones vinculadas, las cuales deberán ser aprobadas preceptivamente por el Consejo de Administración en pleno.

2.- Aprobar nuevos negocios y operaciones puntuales siempre que no tengan carácter estratégico ni supongan un especial riesgo fiscal para la Entidad o su Grupo.

3.- Realizar un seguimiento de los diferentes negocios, tipología de clientes y su segmentación en la entidad, redes comerciales y organizaciones de la entidad, así como de los productos y servicios ofrecidos, todo ello en línea con plan estratégico o de negocio aprobado por el Consejo de Administración al efecto.

4.- Realizar un seguimiento de las variaciones significativas de la base accionarial.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. También será convocada cuando lo soliciten tres de los consejeros que formen parte de la misma.

6. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los Consejeros sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieran ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

7. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 39.- Comisión de Auditoría.

1. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración. En

todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos en su caso.

5. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de la División de Auditoría que lo hará con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y cualquier directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún otro directivo.

6. Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.

7. Como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco si bien, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

8. La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

9. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la Comisión y del archivo de las actas y documentación presentada a la misma.

10. La Comisión de Auditoría es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

La División de Auditoría del Banco dependerá de la Comisión de Auditoría y estará funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración.

11. La Comisión de Auditoría tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:

1. Informar en la Junta General, a través de su Presidente, sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio y sobre las cuestiones que en aquélla planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.

2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional.

3. Realizar la supervisión de las actividades ajenas a la propia auditoría de cuentas, así como garantizar que la sociedad comunique al mercado, a través de un hecho relevante, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

4. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

5. Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Auditoría.

6. Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, velar por la independencia y eficacia de dicha función así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

7. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y los sistemas de control interno de la entidad y, en su caso, del grupo, revisando el cumplimiento de los

requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

8. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos, financieros y no financieros, de la Sociedad.

9. Velar por la independencia del auditor externo, así como por que la retribución del mismo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia, y recibir de éste información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

10. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, para lo cual emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la norma reguladora de auditoría.

11. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el presente reglamento, y en particular, sobre:

- a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y,
- c) Las operaciones con partes vinculadas.

12. Analizar las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la entidad e informar posteriormente al Consejo sobre la base del análisis realizado sobre las condiciones económicas y su impacto contable y, en general, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

13. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

14. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean elaborados de forma precisa y transparente.

15. Examinar en caso de renuncia del auditor externo las circunstancias que la hubieran motivado.

16. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

17. Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de éste de las correspondientes decisiones de constitución de sociedades, empresas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra clase de personas jurídicas (incluidas entidades de propósito especial), así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza

análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

18. Conocer los informes que sobre el Banco, en las materias de su competencia, emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.

19. Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.

20. Recibir información sobre las medidas disciplinarias que puedan afectar a los directivos del Banco, como consecuencia de infracciones laborales o de las normas internas de conducta, transmitir a los órganos competentes de la sociedad las políticas e instrucciones pertinentes y asumir, en casos de especial importancia, a juicio de la Comisión, la decisión última a adoptar respecto de los mismos.

21. Garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de auditoría interna, y proponer sus presupuestos.

22. Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control. Recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

23. Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, que contendrá sus funciones y competencias.

24. Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de la División de Auditoría.

25. Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la División de Auditoría.

26. Supervisar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta del mercado de valores, del Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter al Comité de Prevención Penal y Ética Profesional y a las áreas responsables de Protección de datos personales, y conocer los informes y propuestas que le sean presentados por dichas unidades y áreas.

27. Informar sobre las operaciones vinculadas de consejeros y accionistas significativos con facultad, en su caso, para autorizar las mismas en los términos establecidos en el presente Reglamento.

28. Revisar cualquier otro asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o el Consejero Delegado.

29. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

12. La Comisión de Auditoría supervisará el procedimiento de denuncia confidencial por parte de empleados de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa y garantizará la eficacia del mismo.

13. La Comisión de Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de auditores, asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder, directamente o a través de la División de Auditoría, a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

En caso de existencia de reservas o salvedades relevantes en el informe de auditoría de cuentas, el Presidente de la Comisión informará en la Junta General sobre el parecer de la comisión sobre su contenido y alcance.

Lo previsto en el presente artículo podrá ser desarrollado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Artículo 40.- Comisión de Riesgos y Cumplimiento

1. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento ejercerá funciones de supervisión en materia de riesgos.

3. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de riesgos. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

4. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de Riesgos y el Director/a de Control y Cumplimiento, que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente/a de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la Dirección de Riesgos y/o cualquier directivo o empleado de la Sociedad.

5. La Comisión velará por la independencia y eficacia de la función de control de riesgo y cumplimiento con base en la información que reciba directamente del Director de Control y Cumplimiento del Grupo Bankinter. La Dirección de Control y Cumplimiento del Grupo Bankinter dependerá de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento en lo relativo a las funciones de control de Riesgo, cumplimiento normativo, y de prevención de blanqueo de capitales.

6. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:

a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.

b) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.

c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración

d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

e) Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de Riesgos.

f) Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo y presentar al Consejo las propuestas correspondientes.

g) Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Control de Riesgos, el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y el Reglamento del Órgano de Control interno en materia de Prevención de Blanqueo de capitales y Financiación del Terrorismo.

h) Aprobar a propuesta del Presidente del Consejo, el Vicepresidente, si éste fuese ejecutivo, el Consejero Delegado o el Director General bajo cuya tutela esté la Dirección de Control y Cumplimiento Corporativo, el nombramiento o sustitución del Director/a de Control y Cumplimiento, previa valoración positiva de la idoneidad por parte de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, fijar su retribución y proponer sus presupuestos, así como aprobar su plan anual de trabajo, y el informe anual de actividades, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

i) Conocer los informes que sobre el Banco, y en las materias de su competencia, emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras, y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.

j) Ser informada de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control de las áreas competentes del Banco.

k) Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la Dirección de Control y Cumplimiento.

l) Supervisar las actividades de la de la Unidad de Control de Riesgos, integrada en la Dirección de Control y Cumplimiento y, la cual informará periódicamente a la Comisión.

m) Supervisar y el desarrollo de las funciones atribuidas a la Unidad de Cumplimiento Normativo y a la Unidad de Prevención de

Blanqueo de capitales y Financiación del Terrorismo, integradas en la Dirección de Control y Cumplimiento

n) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

m) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento.

7. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento podrá acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos, y a asesoramiento externo especializado.

8. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión.

9. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

10. A través de su Presidente, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 41. - Comisión de Retribuciones.

1. La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, a las reuniones en que se trate de materias relativas a Consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre retribuciones de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación

de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Retribuciones dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Retribuciones tiene las funciones que se relacionan a continuación:

1. Proponer al Consejo para su aprobación la política retributiva de los consejeros y su retribución individual, así como el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo.

2. Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.

3. Proponer la política de remuneraciones de la alta dirección, entre ellos los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones básicas de sus contratos.

4. La retribución de los miembros que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo

5. Supervisar el grado de aplicación de la política retributiva en general durante el ejercicio, y velar por su observancia.

6. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la Sociedad.

7. Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en cuantos informes anuales contengan información acerca de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

8. Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables así como sobre los sistemas retributivos del equipo directivo de la entidad basados en sistemas de seguros colectivos o sistemas de retribución diferida en su caso.

9. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

10. La Comisión de Retribuciones tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de

tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 42.- Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos

1. La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, en su caso. Con carácter general, el Presidente, Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y/o el Consejero Delegado serán convocados a las reuniones de la Comisión en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el nombramiento de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas

materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos tiene las funciones que se relacionan a continuación:

1. Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los Consejeros independientes y de los Asesores del Consejo, con indicación, en el primer caso, del carácter con el que se les nombra. Por lo que se refiere al nombramiento de consejeros, la Comisión velará por que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando buscar e incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado cuando sea escaso o nulo el número de consejeras.
2. Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Presidentes y Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.
3. Evaluar el equilibrio de las competencias, capacidad, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y sus comisiones. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
4. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
5. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, en concreto, fomentar que la sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
6. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, informar en su caso y a través de su Presidente, a la Junta General, sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de aquélla, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.

7. Analizar con carácter anual la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente, el Vicepresidente, en su caso, el Consejero Delegado y de los altos directivos de la Sociedad y, en su caso, elevar al Consejo de Administración el resultado de esa evaluación para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
8. Informar sobre las propuestas de nombramiento, separación y cese de los altos directivos de la Sociedad.
9. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formular recomendaciones.
10. Informar sobre los nombramientos y ceses de administradores o altos directivos de sociedades filiales o de sociedades participadas que actúen en representación del Banco o sean propuestos por el mismo.
11. Proponer al Consejo de Administración, en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo, así como el posible establecimiento de programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.
12. La tutela del Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las reglas adoptadas por la Sociedad y de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los Consejeros y la adaptación del sistema a las nuevas normas y recomendaciones y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.
13. Supervisar que se mantienen las condiciones que garantizan la independencia efectiva de los Consejeros independientes y velar por la misma en aspectos de fondo tales como la actitud, capacidad de debate y participación efectiva de los Consejeros independientes.

bankinter.

- 14. Garantizar que el clima del Consejo de Administración y las relaciones entre Consejeros propician el debate y la libre intervención de todos los miembros del Consejo y que en las reuniones del Consejo se debaten y resuelven los asuntos concediendo a los mismos el peso y la profundidad que requieren.*
- 15. Asegurar que la agenda anual de reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones recogen los asuntos de mayor interés para la sociedad.*
- 16. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad.*
- 17. Informar sobre los principales proyectos y Reglamentos de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.*
- 18. Proponer al Consejo de Administración cualesquiera prácticas que considere que contribuyen al desarrollo del Gobierno Corporativo de Bankinter y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en esta materia.*
- 19. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.*
- 20. La revisión de la política de sostenibilidad de la sociedad, velando porque esté orientada a la creación de valor.*
- 21. El seguimiento de la estrategia y prácticas de sostenibilidad y la evaluación de su grado de cumplimiento.*
- 22. Revisar cualquier asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente o el Consejero Delegado.*
- 23. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.*
- 10. La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores,*

expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.